

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00331-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEPRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JIMMY ANTHONY GOMEZ AFRICANO

DEMANDADO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

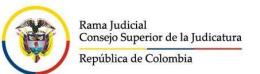
A CARGODE JIMMY ANTHONY GOMEZ AFRICANO.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (1/2 SMMV)	\$454.263
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$454.263

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES

Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00331-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEPRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JIMMY ANTHONY GOMEZ AFRICANO

DEMANDADO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de abril de 2021 proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no impuso costas en ese grado jurisdiccional.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 21 de octubre de 2021, en la que se fijó como agencias en derecho la suma de \$454.263 equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante JIMMY ANTHONY GOMEZ AFRICANO.

De otro lado, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JIMMY ANTHONY GOMEZ AFRICANO contra VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA.
- 2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B. AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ Jueza